


**TRIBUNAL RESPALDA SUSPENSIÓN IGNORADA POR DIPUTADOS**

# Ordena jueza freno definitivo a reforma

La titular del Juzgado Quinto de Distrito en Morelos, Martha Magaña, concedió ayer la suspensión definitiva para detener la discusión de la reforma judicial. Los alcances son para dejar sin efectos el dictamen que avaló la Cámara de Diputados este 4 de septiembre, por lo que no puede ser discutido por el Senado. Pese a ello, en la Cámara alta se alista el debate, pero ante la falta de un voto para tener la mayoría calificada, Morena vislumbra dos rutas: obtener el voto de un "Judas" que traicione a su partido o que se consideren mayoría 85 votos y no 86

**PIEDRAS EN EL CAMINO**

● El dictamen de reforma judicial acumula una suspensión definitiva

● También tiene dos suspensiones provisionales de juzgados de Morelos y Chiapas

● Este fin de semana, de confirmarse, la reforma acumulará tres suspensiones definitivas

● El domingo se prevé que sea discutido en comisiones, lo que significaría un desacato a las resoluciones

**BUSCAN DEJAR SIN EFECTOS LO APROBADO**

# Confirman orden al Senado de congelar debate sobre PJ

**Caso.** Tribunal Colegiado avala decisión de jueza de suspender el debate sobre la iniciativa judicial

ÁNGEL CABRERA

La jueza Martha Magaña, titular del Juzgado Quinto de Distrito en Morelos, concedió ayer la suspensión definitiva para frenar la discusión del dictamen de la reforma judicial.

Los alcances son para dejar sin efectos el dictamen que fue aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 3 de septiembre, por lo que no puede ser discutido por el Senado, y en caso de desacatar, "deberán abstenerse de enviarlo a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para su aprobación, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo".

En su resolución, la jueza, quien fue exhibida en la *Mañanera* del lunes pasado, indicó

que las autoridades que conforman la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y el presidente Andrés Manuel López Obrador ignoraron la primera notificación de la suspensión provisional y no rindieron su informe.

Ante los argumentos de Morena y aliados de que debe aplicarse el artículo 61 de la Ley de Amparo respecto a que no proceden las suspensiones cuando se trata de reformas constitucionales, Martha Magaña determinó que los precedentes de la Suprema Corte son para cambios que ya fueron promulgados.

Por lo que en este caso se está ante el análisis del Reglamento de la Cámara de Diputados,



Razón por la cual, se solicita atentamente tanto a la persona a cargo del órgano jurisdiccional que recibe el exhorto como al actuario judicial que corresponde la práctica de la diligencia respectiva en la forma señalada, pues de lo contrario se harían nugatorias los derechos de los quejosos por una actuación en retraso, lo que jurídicamente no es permisible en tutela a los derechos humanos de los peticionarios.

Por otra parte, hágase del conocimiento al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, a quien le correspondió el conocimiento del recurso de queja, la presente determinación para los efectos legales a que haya lugar.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se concede la suspensión definitiva a la parte quejosa, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

Notifíquese, personalmente a la Agente de Ministerio Público adscrito y por exhorto a las responsables.

Así lo acordó y firma Martha Eugenia Magaña López, Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, funcionaria de carrera judicial, que actúa estando en protesta, por los inenunciables ataques a la independencia judicial, ante

reforma constitucional que será votado en la Cámara de Senadores para posterior a ello ser avalado en las legislaturas locales, es factible suspender el acto reclamado para analizarlo, a la luz de las inconformidades de los quejosos, al no haberse materializado”, indica la resolución.

La misma señala que una vez promulgada, los jueces que promovieron el juicio de amparo quedarían en “estado de indefensión y serían destituidos de sus cargos”, debido a que ya se estaría en un escenario en que al ser un acto del Poder Reformador de la Constitución no podría ser impugnado.

La jueza ordenó vincular “desde ahora para efecto de cumplir con la suspensión a todas las autoridades que participan en la continuación del proceso de aprobación de la iniciativa de reforma”.

**RESOLUCIÓN FIRME**

Sobre el mismo caso, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, con sede en Morelos, rechazó una queja y dejó firme la suspensión para frenar la discusión de la reforma judicial.

De acuerdo con la sesión de este miércoles, la magistrada Yolanda Velázquez Rebollo propuso desechar la queja presentada por un ciudadano, identificada con el folio 233/2024.

Con esta resolución, queda firme el desacato al mandato judicial por parte de la Cámara de Diputados, ya que este miércoles se aprobó

la reforma judicial, a pesar de tener una suspensión provisional.

La resolución fue aprobada, sin entrar en debate, por los magistrados Yolanda Velázquez, Silvia Carrasco, Esaú Oliver, y Juan Pablo Bonifaz.

El pasado sábado, la jueza federal Martha Magaña, otorgó la suspensión provisional que frena la reforma judicial e impide que el dictamen sea discutido en la Cámara de Diputados.

En la resolución de la suspensión provisional, la jueza manifestó que realizaba su trabajo bajo protesta, debido a que los juzgados y tribunales federales se encuentran en paro por la afectación a la reforma judicial.

Magaña también tiene pendiente la resolución de un recurso de impedimento por el Primer Tribunal Colegiado de Morelos, debido a que se ha manifestado en contra de la reforma y es una de las afectadas.

La audiencia constitucional, en la que se determinará la sentencia y si se otorga el amparo o se niega a los juzgadores que lo solicitaron, se llevará a cabo el 24 de septiembre.

Dicho acto dará pie a que se pueda seguir su camino procesal en un tribunal colegiado y, en su caso, ante alguna de las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A su vez, se tiene otra suspensión provisional otorgada por la misma jueza y con los mismos argumentos a jueces en materia laboral, y otra de un juzgado de Chiapas para que la reforma, de ser aprobada en el Senado, no se envíe a los estados.

en su artículo 186, que señala que un dictamen, aprobado en comisiones de una Legislatura, puede pasar directo al Pleno para su discusión en una Legislatura diferente.

Ese es el principal argumento para otorgar la suspensión definitiva, hasta en tanto se determine la constitucionalidad de dicho artículo, es decir, que de acatarse la medida, la reforma judicial quedaría congelada.

“De ahí que la suspensión sea procedente atento al peligro en la demora, pues en el momento que se encuentra el proceso legislativo, esto es ante el proyecto de iniciativa de